

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 13 de julio de 1968 por la que se convoca oposición para proveer la plaza vacante de Guarda de Campo de la Colonia Penitenciaria del Dueso, en Santoña (Santander).*

Ilmo. Sr.: A fin de proveer una plaza vacante de Guarda de Campo de la Colonia Penitenciaria del Dueso, con arreglo a lo que se previene en el artículo 330 del actual Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y en el Decreto 94/1968, de 25 de enero, se hace preciso anunciar la oportuna oposición para proveerla, al mismo tiempo que se dictan las normas por las que habrá de registrarse.

En su virtud, y previo el correspondiente informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza de Guarda de Campo de la Colonia Penitencia del Dueso, en Santoña (Santander), con la dotación económica que se especifica en el expresado Decreto 1436/1966, cifrándose en 1,3 el coeficiente multiplicador que le ha sido asignado a dicha plaza.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y a las normas de la presente convocatoria.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
  - 1.ª Prueba de aptitud física.
  - 2.ª Ejercicio de escritura al dictado, con práctica de aritmética elemental.

##### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
  - a) Ser español, de estado seglar.
  - b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
  - c) Carecer de antecedentes penales.
  - d) No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - f) Observar buena conducta.

##### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Prisiones dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma dos y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrán llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia. Registro General.

5. Los derechos de examen serán de cien pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Prisiones (Habilitación de Material) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el requisito del pago de derechos a que se refiere la

norma anterior, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

##### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Prisiones o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Prisiones.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deberá hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

##### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

14. Los opositores serán convocados por cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciado por el Tribunal.

##### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio consistirá en una prueba de aptitud psicofísica, demostrativa de que el opositor reúne las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, debiendo someterse a los reconocimientos que a tal fin se determinen por la Dirección General de Prisiones y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador, para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

16. El segundo ejercicio, práctico, consistirá en escribir al dictado los párrafos de un documento, elegidos por el Tribunal de la oposición, y en resolver un problema de aritmética elemental, formulado por dicho Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

##### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

17. La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

El segundo ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para ser aprobado el opositor. La puntuación para cada opositor se determinará obteniendo la media aritmética

de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Para proceder a la calificación, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

**VIII. Declaración del nombre del opositor aprobado y presentación de documentos por el mismo**

18. Terminadas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará público el nombre del opositor aprobado.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración el juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

19. El opositor aprobado presentará en la Dirección General de Prisiones dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fué designado por el Tribunal para ocupar la plaza convocada los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de honor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si el opositor aprobado tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Prisiones, el opositor aprobado no presentare la documentación a que se refiere el número anterior no podrá ser nombrado para el referido cargo de Guarda y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Prisiones podrá proponer para dicho cargo al opositor que, habiendo superado las dos pruebas, le corresponda por el orden de puntuación obtenidas.

21. La propuesta de nombramiento de Guarda de Campo de la Colonia Penitenciaria del Dueso será elevada por esa Dirección General a este Ministerio, quien extenderá el nombramiento definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Escala Ejecutiva.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma III, Instancias, 10, de la Resolución de esta Jefatura Central de Tráfico de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 23 de enero del presente año), por la que se convocaron las pruebas selectivas para cubrir 145 vacantes de la Escala Ejecutiva de este Centro directivo, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición. En la misma se hace constar el grupo en que han sido incluidos los aspirantes que solicitaron acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, así como los que oponen por el turno restringido, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 17 de las normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden de 26 de septiembre de 1962.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra la exclusión de que hayan podido ser objeto en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista que se inserta seguidamente. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, José Luis Torroba.

### RELACION QUE SE CITA

#### I. Aspirantes admitidos

- |    |                                    |    |   |     |  |
|----|------------------------------------|----|---|-----|--|
| 1  | Abella Gallego, María Josefa.      | 41 | Alonso Martín, Angel.   | 79  | Archilla Martín, José Luis.                  |
| 2  | Abengozar Monreal, Jesús.          | 42 | Alonso Sáenz de Miera, Luis.  | 80  | Arenas Montero, María Josefa.                |
| 3  | Abreu y Muriel, Elena de.          | 43 | Alonso Sanz, Manuel.  | 81  | Arenas Montero, María del Pilar.             |
| 4  | Acuña y Torres, José María de.     | 44 | Alvarez Agudo, Alfonso.   | 82  | Arealillo Jiménez, Israel.                   |
| 5  | Acuña Vega, Antonio.               | 45 | Alvarez Ania, Elías Prudencio.  | 83  | Argudo Valverde, Antonio.                    |
| 6  | Adrián Pando, Eduardo.             | 46 | Alvarez Bel, José Luis.   | 84  | Arias Cobos, Nemesio.                        |
| 7  | Agero Olleros, Segundo.            | 47 | Alvarez Benor, Margarita.   | 85  | Arias Pérez, Felipe.                         |
| 8  | Agudo Jiménez, Juan José.          | 48 | Alvarez Galán, José.  | 86  | Ariz Vidondo, María de las Mercedes (rest.). |
| 9  | Agudo Sánchez, José Luis.          | 49 | Alvarez García, Eusebio (rest.).  | 87  | Armero García, Celia (rest.).                |
| 10 | Aguilar Ruiz, Julián.              | 50 | Alvarez García, Javier.   | 88  | Arnalich Fernández, José.                    |
| 11 | Aguilar Sastre, José María.        | 51 | Alvarez Huertas, Salvador.  | 89  | Aroca Chíncoa, Mateo.                        |
| 12 | Aguilera Pacheco, Adoración.       | 52 | Alvarez Martínez, María Dolores.  | 90  | Arquimbau Ibáñez, Enrique.                   |
| 13 | Aguilera Pacheco, María del Pilar. | 53 | Alvarez Pereira, Corona.  | 91  | Artero Hurtado, María Dolores.               |
| 14 | Aguirre Díaz, Manuel.              | 54 | Alvarez Pose, Miguel.   | 92  | Arranz Buquerín, José Antonio.               |
| 15 | Agustín Herrero, Victoria.         | 55 | Alvarez Ruiz, Juan Francisco.   | 93  | Arrate Segura, María Luisa de.               |
| 16 | Alañón Alañón, Aniceto.            | 56 | Alvarez Tascón, Manuel.   | 94  | Arregui Herrero, Pedro.                      |
| 17 | Alburquerque Dueñas, Carlos.       | 57 | Alvarez Vallespir, Rafael (beneficios Ley 17 de julio de 1947: Hijo caído). | 95  | Arribas Ayuso, Carlos.                       |
| 18 | Alcalá Sin, Gregorio.              | 58 | Alvarez-Ossorio y Costa, Manuel.  | 96  | Arribas Borque, Jesús.                       |
| 19 | Alegre Pastor, Jesús.              | 59 | Alvir Maestre, Honorato (rest.).  | 97  | Arribas Martín, Vicente.                     |
| 20 | Alejo Benítez, Manuel Angel.       | 50 | Alvira Theus, Mariano.  | 98  | Arroyo García, Leandro.                      |
| 21 | Alejos Campo, Sara.                | 61 | Amaro Jiménez, Manuel.  | 99  | Arroyo Gutiérrez, Juan José.                 |
| 22 | Alemán Alemán, Fernando.           | 62 | Amo San-Germán, María del Pilar.  | 100 | Arroyo Pérez, Rosario.                       |
| 23 | Alex Gómez, Isidoro.               | 63 | Anastasio Ruz, Pablo José.  | 101 | Asensio Abad, José Octavio.                  |
| 24 | Alfaro Santamaría, Flora (rest.).  | 64 | Andrés Alegre, Antonio.   | 102 | Astorga Araujo, Manuel.                      |
| 25 | Alfonsín Valiño, Valentín.         | 65 | Andrés Blanco, José.  | 103 | Asunsolo García, Antonio Ignacio.            |
| 26 | Alguacil de la Cruz, José.         | 66 | Andrés Gómez, Laureana.   | 104 | Avila Mejias, Jesus Sebastian.               |
| 27 | Aliste Pinilla, Angel.             | 67 | Andréu Núñez, Juan Antonio.   | 105 | Avilés Manzano, Angel Domingo.               |
| 28 | Almansa García, Pedro Antonio.     | 68 | Angulo Díaz, María del Pilar.   | 106 | Ayora González, Florentino.                  |
| 29 | Almansa Ortín, Francisco.          | 69 | Anrúbia García, Pedro.  | 107 | Bachiller Ochaita, Alfonso.                  |
| 30 | Almeida Rodríguez, Aureliano.      | 70 | Antón Soria, Antonio Ramón.   | 108 | Baeza Sánchez, Juan.                         |
| 31 | Alonso Alonso, Clamades.           | 71 | Aparicio Arroyo, Gloria.  | 109 | Bahamonte Fernández, Gustavo.                |
| 32 | Alonso Arrabal, Juan Manuel.       | 72 | Aparicio Casado, Buenaventura.  | 110 | Balbastre Balbastre, Francisco.              |
| 33 | Alonso Buj, Fernando.              | 73 | Aparicio Gallardo, Pascual.   | 111 | Balboa Carrera, José Luis.                   |
| 34 | Alonso Burón, José Carlos.         | 74 | Araoz y Sánchez-Albornoz, Sonsoles.   | 112 | Baleyrón Díaz, Manuel.                       |
| 35 | Alonso Bustamante, Félix.          | 75 | Aranda Almansa, Ulpiano.  | 113 | Balmaseda Muncharoz, Antonia.                |
| 36 | Alonso Castaño, José Angel.        | 76 | Araoz y Sánchez-Albornoz, Sonsoles.   | 114 | Balmaseda Muncharoz, María Rosa Paloma.      |
| 37 | Alonso Cejudo, Daniel.             | 77 | Arce Martínez, Federico de.   | 115 | Balmori Balmori, Jaime.                      |
| 38 | Alonso Cordero, Ana María.         | 78 | Arconada Antón, María del Carmen.   | 116 | Balmori Heredero, María del Carmen.          |
| 39 | Alonso García, Ildelfonso.         |    |   | 117 | Ballester Ferrandis-Mediero, Luis.           |
| 40 | Alonso González, Manuel.           |    |   |     |  |